

Alfonso de Gubara, y D.^o Jph Thomas Pupmarin por pedim^{to}
que dieron en veinte y nueve de Abril del Caxado año de Fe
vinta y ocho, Envia Vitud tomaron los autos, y alegaron
de su Just.^a de que se Confesio traslado adho D.^o Claudio
Moncada; y en este Estado por Escritura que otorgaron ante
Ant.^o de Nobles Vives Esc.^o de este Num.^o en veinte y siete
de Ag.^o del mismo año de Fevinta y ocho, dho D.^o Claudio
Moncada se desistio de la posesion que havia tomado de la
declaradas Casas, sus Exidos, y Casas de Albergue de la fal
da de dho Castillo, dexandola por Pluoria y de ningun
efecto, y declarando por lindero separatorio de su Ha
cienda el ya mencionado Ramblero y sus Vertientes,
que desuendete la referida Cañada a la Espalda del Cerro de
Castillo por la p.^{te} del Pon.^{te}

No debiendose haver alegado a N.^{ra} dicha
posesion notoriamente atentada, y Pluoria y de ningun efecto como
Jampos ha producido ni podia dho D.^o Juan Ramon de dho
guro de posesion en los solares de la falda de dho Castillo; p.^o
el Contrario de mas el Dominio que funda N.^{ra} por los
d.^{os} Privilegios y titulos que goza de todas las tierras Baldias
y Realengas de su Jurisd.^{on} y señaladam.^{te} de las de dho Cas
tillo de Regate, tiene continuada su posesion en los d.^{os}
que Justifio p.^o obtiene dha Exentoria como tamb.^o
en la Mem.^o que el año de seisientos quar.^{ta} y uno hizo a
D.^o D.^o Juan de Gubara de los Padrones de dho Castillo p.^o
que havia Palomar o el Edificio que le parecia, la que ori
ginal hemos reconocido y para en poder del sobre dho Don
Jph Thomas su subson, la que parece se Revalido p.^o N.^{ra}
en el año de set.^{tos} diez y ocho, segun la Representa.^{on} que
a este efecto hizo por Memorial en once de Mayo de aquel
año D.^o Juan Pupmarin y fassando su Abuelo, que tamb.^o
hemos Inspeccion.^{do}

De todo lo qual resulta el Cabal Juicio que hemos
formado de que se procedio con Vitud de Obrepcion y sub
repcion en la prizen, y su Narrativa hecha por dho D.^o
Juan Ramon de Moncada p.^o obtiene dha Escritura de Ca
sion de los referidos solares, y que esta fue otorgada Cor

